

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 23 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,575

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el deber y la obligación de salvaguardar, valorizar, enaltecer y proteger, todo bien cultural o histórico tangible o intangible que represente las costumbres, la cultura y la identidad de los pueblos para su conservación y preservación como bien común.

CONSIDERANDO: Que la 16ª reunión en París del año 1970, la UNESCO aprobó las medidas que deben adoptarse para la protección del patrimonio de las naciones como bienes comunes.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Lempira es depositario genuino de gran parte de la Historia Étnica, Social, Política, Religiosa y Cultural del pasado de Honduras, donde se gestaron las primeras luchas por la defensa de la Nacionalidad y la Identidad Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Lempira conserva en la actualidad, en forma original, las distintas celebraciones indígenas de pactos sociales y religiosos llamados Guancacos, Composturas Formas de Gobiernos Locales Ancestrales como ser

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 106-2010.	A. 1-3
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos: No. GDO-034-2011, GDO-035-2011	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

las Mayordomías, Cofradías los cuales tienen un gran significado en la vida de los pueblos lencas del Occidente del País.

CONSIDERANDO: Que el área geográfica que comprende este Departamento Occidental, es cuna del Indio Lempira, héroe y máximo exponente de la defensa de la soberanía, la nacionalidad y la Identidad Nacional.

CONSIDERANDO: Que los habitantes de la ciudad de Gracias desde el año 1943, fecha en que fue dado el nombre al Departamento, celebran con fervor patriótico del 14 al 20 de Julio de cada año la semana de la Identidad y la Nacionalidad; acontecimiento que se ha convertido en una tradición para locales y nacionales, colocándolo en el calendario cívico local y departamental, como el más importante al grado de que se viene infundiendo y transmitiendo de generación en generación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad y pueblos del Departamento, hacen honor permanente a sus orígenes étnicos, culturales e históricos, valorizando, costumbres, religión étnica, formas sociales de gobierno, reliquias y ambientes, conservando cada una de éstas en forma permanente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar al Departamento de Lempira, **CUNA DE LA NACIONALIDAD E IDENTIDAD NACIONAL.**

ARTÍCULO 2.- Instituir la semana comprendida del 14 al 20 de Julio dentro del calendario cívico nacional, como la Semana de la Nacionalidad e Identidad Nacional, en la que deberán participar en su realización todos los sectores sociales y gubernamentales del Departamento con el fin de enaltecer y difundir sus valores culturales.

ARTÍCULO 3.- Establecer a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes una promoción efectiva y permanente sobre los verdaderos valores étnico y culturales de los pueblos lencas de Honduras, apoyando directamente las actividades que anualmente allí se realicen a través de capacitaciones, becas, intercambios culturales nacionales y campañas promocionales impresas, radiales y televisivas.

ARTÍCULO 4.- Asignar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República una partida anual permanente de Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000.00), distribuidos proporcionalmente para cada una de las cabeceras

departamentales como presupuesto especial para la realización de actividades culturales que se desarrollen en los departamentos a través de las gobernaciones políticas, con fines de exaltación cívica de la nacionalidad e identidad nacional y todas las actividades que promuevan el rescate cultural.

Los fondos provenientes de la relacionada partida serán depositadas en una cuenta especial y administrado por las gobernaciones políticas, quienes harán los desembolsos a través de las Comisiones Municipales de Asuntos Culturales y Educativos de las Corporaciones y ejecutados por los Comités Municipales de Asuntos Culturales, Sociales y Educativos de las mismas corporaciones de las cabeceras departamentales, los que serán utilizados única y exclusivamente para estos fines, quedando sujetos a fiscalización por parte de los entes contralores del Estado.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará la transferencia correspondiente a más tardar el 30 de Enero de cada Ejercicio Fiscal.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA ARTES Y DEPORTES

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-034-2011

Juticalpa, Olancho, 5 de mayo del 2011.

El suscrito Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS NOE ARGUETA y GRACIA YAMILETH HERNÁNDEZ ESPINAL.

Vecinos de: Gualaco, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.

COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-035-2011

Juticalpa, Olancho, 13 de mayo del 2011.

El suscrito Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil a:

HENRY OMAR CARDONA PACHECO y MARTHA LORENA ZELAYA LANZA.

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.

COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2291-0370, 2291-0355, 2230-6767 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, HACE SABER: Que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00288, presentada ante este Juzgado por el señor **PEDRO PABLO VALLEJO GARCÍA**, sobre bienes inmuebles de naturaleza jurídica privada y que consiste en los lotes siguientes: **LOTE NÚMERO UNO:** compuesto de un área de terreno de 19 manzanas más cuatro mil quinientos setenta y cinco punto cuarenta y ocho varas cuadradas (19 MZ-4575.48 vrs2), dicho terreno mide y limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) Del punto número cero (0), noreste al punto número ocho (8), noreste con el señor Ignacio Cornejo; b) del punto número ocho (8) noreste al punto número doce (12), noreste con el señor Juan Valladares; c) del punto número doce (12), noreste al punto número trece (13), noroeste con señor Celso Amador; d) del punto número trece (13), noroeste al punto número quince suroeste con el señor José Rosa Martínez; e) del punto número quince (15), noroeste al punto número diecisiete (17) sureste con el señor Nicolás Ávila; f) del punto número diecisiete (17), sureste al punto número cero (0) sureste con la señora María Concepción Vallejo; **2) LOTE NÚMERO DOS:** compuesto de un área de terreno de trece (13) manzanas más cinco mil ochocientos quince punto cincuenta y tres varas cuadradas (13 MZ-5815.53 Vrs2), dicho terreno mide y limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) De punto número uno (1) al punto número veintiocho (28) que tiene por límites generales los siguientes: al noreste del punto número uno al punto número ocho (8) con el señor Ignacio Cornejo; del punto

número ocho (8), noreste al punto número (12), noreste con Juan Valladares; del punto número doce (12) al punto número trece (13), noroeste con Celso Amador; del punto número trece (13) al punto quince (15) noroeste con José Rosa Martínez; del punto número quince (15), suroeste al punto número diecisiete (17) suroeste con el señor Nicolás Ávila; del punto número diecisiete (17) al punto número diecinueve (19) sureste; del punto número diecinueve (19) al veintidós (22), sureste, del punto veintidós (22) suroeste al punto número veintisiete (27) sureste con la señora María Concepción Vallejo; **3) LOTE NÚMERO TRES:** compuesto de un área de terreno de once (11) manzanas más ocho mil trescientos noventa y tres punto sesenta y un varas cuadradas (11 MZ-8393-61 Vrs), dicho terreno mide y limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) Del punto cero (0), al punto número tres (3) suroeste con la iglesia MMM; del punto tres (3), al punto número cuatro (4), sureste con el Sr. Alejandro Cáceres; del punto número cuatro (4), al punto número cinco (5) noreste con el Sr. José Luis Gallardo; del punto número cinco (5), al punto número nueve (9) noroeste con la Sra. Aurora del Carmen Vallejo; del punto número nueve (9), al punto cero (0), carretera de por medio; **4) LOTE NÚMERO CUATRO:** compuesto de un área de terreno de cero (0), manzanas mas nueve mil setecientos ochenta y ocho punto ochenta y tres varas cuadradas (0 MZ - 9788.83 Vrs2), dicho terreno mide limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) Del punto cero (0), al punto número dos (2), noreste con carretera de por medio, del punto número dos (2) al punto número tres (3), noreste con el Sr. Humberto Cáceres; del punto número tres (3) al punto número cuatro (4), noroeste con el sr. Víctor Cáceres; del punto número cuatro (4) al punto número cero (0) suroeste con los señores Pedro Antonio Ávila y Marina Ávila; **5) LOTE NÚMERO CINCO:** compuesto de un área de terreno de veintiún manzanas (21) más ocho

mil ochocientos setenta y cinco punto dieciocho varas cuadradas (21 MZ-8875 18 Vrs2), dicho terreno mide y limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) del punto cero (0) suroeste al punto número cinco (5) sureste con el Sr. Horacio Pineda; del punto número cinco (5), al punto número nueve (9), noreste con el Sr. Carlos Bucardo Cornejo Ávila; del punto número nueve (9) noreste al punto número quince (15), noreste, carretera de por medio, del punto número quince (15) noreste al punto número veintiuno (21) suroeste con el Sr. Horacio Pineda; del punto número veintiuno (21) suroeste al punto número veintitrés suroeste con el Sr. Ruperto Torres; **6) LOTE NÚMERO SEIS:** compuesto de un área de terreno de una manzana (1) más cero cuatrocientos setenta punto cero siete varas cuadradas (1 MZ-0470.07 Vrs2), dicho terreno mide y limita de acuerdo al plano topográfico elaborado por la Oficina Regional Agraria de la siguiente manera: a) del punto cero (0), al punto número uno (1) noreste con carretera de por medio, del punto número uno (1) al punto número cuatro (4) noroeste con caserío La Lima, del punto número cuatro (4), al punto número seis (6) noroeste con el Sr. Martín Cáceres; del punto número seis (6), noreste al punto número ocho (8) noroeste con el Sr. Nicolás Ávila; del punto número ocho (8), al punto cero (0) suroeste con el Sr. Arnulfo Ávila. Terrenos que adquirió antecedente de dominio de compraventas privadas y por herencia dejada por su señor padre Pedro Vallejo. En los años dos mil dos y dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 15 de junio de 2011

GUILLERMO HUMBERTO CALIX
SECRETARIO

23 J. 2011

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº. 001/2011

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA

“Adquisición de una Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS”

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, por este medio invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el País, a presentar ofertas para la **Adquisición de una Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases del concurso deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS, ubicada en el sexto piso del edificio administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, barrio abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día lunes 06 de junio del año 2011, previo al pago de L. 5,000.00 (CINCO MILO LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta 20 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día jueves 14 de julio del 2011, hasta las 10:00 A.M., en el AUDITORIUM del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en el undécimo piso del edificio administrativo, barrio abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, por el gerente administrativo y financiero de la Institución o su representante, la comisión de evaluación de licitaciones, así como los oferentes o sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C.

DR. MARIO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO

23 J. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 189-92. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, por el Abogado **RAUL CALLEJAS WEITNAUER**, en su carácter de Apoderado Legal de la “**FUNDACIÓN MUSICAL DE HONDURAS**, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al departamento legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad Jurídica a las Asociaciones civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN MUSICAL DE HONDURAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como Persona Jurídica a la “**FUNDACIÓN MUSICAL DE HONDURAS**”, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUSICAL DE HONDURAS”**CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN**

Artículo 1.- Créase la Fundación Musical de Honduras, como una institución de carácter privado, sin fines de lucro, de duración indefinida y patrimonio propio, cuyo domicilio será Tegucigalpa, M.D.C., que en adelante se reconocerá como “**LA FUNDACIÓN**” y se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- La Fundación Musical de Honduras recoge como fin único de fomentar la cultura musical en todas sus manifestaciones en los ciudadanos hondureños, y la difusión de todas las actividades artísticas conexas con las mismas.

Artículo 3.- La Fundación Musical de Honduras tendrá las siguientes finalidades: a) Dirigir orientar y aplicar toda actividad de la Fundación a desarrollar la cultura en todo el país, en materia de música básica o música moderna y toda expresión artística que contribuya a la misma. b) Coordinar, completar y conciliar las actividades de la Fundación con las entidades del Gobierno de la República o sus dependencias y con las instituciones privadas nacionales e internacionales que realicen aportes similares a la cultura del país. Cuando sea posible y conveniente, establecer relaciones de trabajo con tales entidades o instituciones. c) Organizar encuentros de toda clase desde espectáculos de teatro hasta charlas y seminarios con el propósito de dar a conocer el contenido e importancia de este arte. d) Proporcionar la constitución de un Fondo Especial para beneficiar aquella juventud que tenga habilidad de desarrollar destrezas en este arte y que provengan de familias de escasos recursos económicos. Este fondo se fortalecerá con la aportación recursos de personas que voluntariamente contribuyan, así como la ayuda que para tales fines dispongan entes públicos y privados e instituciones nacionales e internacionales. e) Procurar la participación activa de jóvenes y los padres de familia en los programas de Fomento de éste arte en el país, motivándolos con métodos adecuados para estimular su cooperación hacia un desarrollo artístico integral de la niñez y juventud hondureña. f) Colaborar con el Estado en el desarrollo de las obras de conservación y en el cumplimiento de sus funciones públicas. g) Propiciar legislación pertinente a la ejecución de los fines de la Fundación. h) Cualesquiera otras actividades afines y compatibles con su filosofía del arte de la música que busquen la superación integral de la niñez y juventud hondureña y el desarrollo cultural del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 4.- Serán miembros de la Fundación las personas naturales o jurídicas que al tiempo de fundarse suscriban el acta de Constitución y las que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y sean aceptados por la Junta Directiva. Los miembros de la Fundación gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Fundación Musical de Honduras, estará regida por los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- La Asamblea general es el órgano supremo de la Fundación y como tal representa la máxima autoridad. Estará formada por todos los socios fundadores y por todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que de conformidad con estos Estatutos se incorporen a ella.

Artículo 7.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año el primer mes del año. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando se estime conveniente y será convocada por la Junta Directiva o por el veinte por ciento (20%) de los miembros que no tuvieren cuentas pendientes con la Fundación. La Asamblea Extraordinaria sólo conocerá de los asuntos para los cuales fuese expresamente convocada.

Artículo 8.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Reglamento Interno o modificado. b) Fijar la política general de la Fundación. c) Conocer, discutir, aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de la Fundación. d) Conocer, discutir, aprobar, modificar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e) Conocer, discutir, aprobar, modificar o improbar el Plan de Trabajo para el siguiente año, en la Asamblea de diciembre. f) Conocer los Estados Financieros de la Fundación. g) Elegir cuando proceda los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias el quórum Legal en primera convocatoria será la mitad más uno de los miembros que estén al día en sus cuentas con la Fundación y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que asistan. La reunión en segunda convocatoria se podrá efectuar dos (2) horas después de citarse en primera, debiendo anunciarse ambas convocatorias en un mismo anuncio.

Artículo 10.- Las convocatorias a las Asambleas generales serán hechas por la Junta Directiva a través del Secretario en la siguiente forma: a) Por escrito a cada uno de los miembros, enviada a la última dirección que la Fundación tenga de éste. Cada miembro deberá mantener a la Secretaría de la Fundación informada al respecto. b) En por lo menos de (2) publicaciones hechas en un período de circulación nacional por lo menos quince días calendarios antes de la fecha de la Asamblea.

Artículo 11.- Las resoluciones de las Asambleas debidamente convocadas y legalmente constituidas, serán válidas cuando se tomen y aprueben por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de no poder asistir un miembro podrá hacerse presentar por otro miembro, quien deberá presentar y entregar evidencia escrita de dicha representación al Secretario de la Asamblea, quien a su vez lo archivará en el expediente de la misma.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección, administración, organización y gobierno de la Fundación. Estará formada por ocho (8) miembros así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, Un Fiscal y Tres (3) Vocales.

Artículo 13.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la condición de tener un amplio bagaje cultural, reconocida buena conducta, solvencia moral y reconocida honestidad. No requiere ser miembro de la Fundación.

Artículo 14.- La representación legal de la Fundación corresponde a la Junta Directiva y será ejercida a través del Presidente.

Artículo 15.- La Junta Directiva será electa por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria, por períodos de dos (2) años. Sus miembros tomarán posesión de sus cargos en el mismo acto, una vez que hayan sido juramentados, pudiendo ser electos.

Artículo 16.- La Junta Directiva celebrará sesiones por lo menos una vez al mes y podrá hacerlo tantas veces sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. Será convocada por el Presidente, directamente o a través del Secretario, mediante comunicación escrita, verbal, telefónica, Fax, o por la vía que fuese más expedita para sus integrantes.

Artículo 17.- El quórum para sesiones de la Junta Directiva se formará con cinco (5) de sus miembros, y las decisiones se tomarán, generalmente por simple mayoría de votos de los asistentes. Sin embargo, cuando la asistencia sea el mínimo de cuatro miembros, para que los acuerdos o resoluciones sean válidas se requiere el voto concurrente de por lo menos tres de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Señalar las políticas de la Fundación y establecer prioridades en la búsqueda de sus objetivos. b) Dictar los procedimientos para la aplicación de la política general de la Fundación. c) Orientar, dirigir y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con sus objetivos. d) Emitir los reglamentos y/o normas internas y externas que estime convenientes para el gobierno, administración,

organización y funcionamiento de la Fundación. e) Preparar el Plan de Trabajo Anual y someterlo a la consideración de la Asamblea General. f) Preparar el informe anual y la memoria correspondiente y someterlo a la consideración de la Asamblea General. g) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros, así como sobre la exclusión de éstos por incumplimiento de sus obligaciones u otra razón justificada. h) Establecer e integrar los comités, comisiones, grupos de trabajo y demás grupos subalternos que estime convenientes para el cumplimiento de los de la Fundación, nombrando Secretarios Ejecutivos y/o Especiales de éstos, señalándoles las correspondientes atribuciones y obligaciones. Así mismo, contratar el personal que sea necesario para la ejecución de los fines de la Fundación. i) Resolver sobre la compra, venta, permuta, enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación. j) Resolver sobre la contratación de préstamos y obligaciones de cualquier naturaleza. k) Resolver sobre la aceptación o rechazo de donaciones o contribuciones condicionadas. l) Cualquier otra disposición que emane de la Asamblea General de miembros de la Fundación.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

DEL PRESIDENTE

Artículo 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a) Convocar directamente o por medio del Secretario a sesiones de la Junta Directiva y presidirlas. b) Convocar directamente o por medio del secretario a Asambleas Generales Ordinarias y, Extraordinarias cuando las sesiones de Junta Directiva que se llamen para tal fin no se celebren por falta de quórum. c) Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva. d) Autorizar y firmar los gastos en que incurra la Fundación, conjuntamente con el Secretario de Finanzas. e) Las demás atribuciones que las Asambleas Generales o la Junta Directiva le encomienden o que le correspondan de conformidad con estos Estatutos. f) A falta del Presidente desempeñarán dichas funciones el Vicepresidente y Vocales en su orden, hasta el reintegro de éste o hasta cuando la asamblea nombre uno nuevo.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 20.- El Vicepresidente es el sustituto del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta nueva elección; mientras se encuentre funciones tendrá las mismas atribuciones del Presidente.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 21.- El Secretario es el conducto oficial y medio de comunicación las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir, contestar y despachar las comunicaciones relativas a las Asambleas Generales y de Junta Directiva. b) Llevar los Libros de Actas de las Asambleas

Generales y sesiones de la Junta Directiva. c) Convocar, con instrucciones del Presidente o de los miembros que corresponda a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Otras misiones que le sean asignadas.

Artículo 22.- A falta del Secretario de Actas los Vocales por su orden asumirán esta responsabilidad, quien lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas: a) Administra bajo su responsabilidad, los bienes de la Fundación. b) Recabar y/o recibir de los miembros, de personas contribuyentes o de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, los valores que sean aportados, otorgados, donados o cedidos a la Fundación. c) Efectuar los pagos y el retiro de fondos que hayan sido autorizados, firmando los comprobantes y/o documentos conjuntamente con el Presidente o con quien éste delegue. d) Llevar los libros de Contabilidad que sean legal y operacionalmente necesarios y rendir los informes anuales correspondientes o cuando se le soliciten.

Artículo 24.- A falta temporal o definitiva del Tesorero la Junta Directiva seleccionará a uno de los vocales para que asuma estas Funciones.

DEL FISCAL

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque se cumplan estos Estatutos y los acuerdos, resoluciones y disposiciones que sean aprobados en Asamblea General y sesiones de Junta Directiva. b) Examinar, revisar y analizar las cuentas de ingreso y egresos de la Tesorería y rendir el correspondiente informe en cualquier tiempo que le sea solicitado. c) Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con sus atribuciones.

DE LOS VOCALES

Artículo 26.- En ausencia temporal o definitiva del Presidente, Vicepresidente y del Secretario de Actas, los reemplazarán los Vocales, por su orden. Los Vocales además desempeñarán las funciones que las encomiende la Junta Directiva y formarán parte de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo que la Junta Directiva establezca.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- Constituyen el patrimonio de la Fundación: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se acordaren, las ayudas voluntarias que se perciban de sus miembros, de otras personas naturales y jurídicas de instituciones o fundaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales y del Estado de

Honduras, por medio de asignaciones anuales en el presupuesto de la nación, donaciones de numerario o de bienes y otros. b) Los fondos que provengan de las actividades que desarrolle la Fundación. c) Los legados y donaciones que personas naturales o jurídicas e instituciones de nobles sentimientos y espíritu altruista y ambientalista hicieren para el financiamiento de los Programas y Proyectos que emprenda o desee emprender la Fundación. d) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título o concepto pasen a ser propiedad de la Fundación, así como herencias, legados y donaciones.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Lo no previsto por los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General, siempre que tales decisiones no se opongan a las leyes del país, a las buenas costumbres y a la finalidad de la Fundación y tendrán todos los efectos legales correspondientes.

Artículo 29.- Estos Estatutos podrán ser reformados en sesión de Asamblea General convocada expresamente para tal fin y con el voto de dos tercios de dicha Asamblea.

Artículo 30.- Para la disolución de la Fundación se requerirá el voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada. En caso de tomarse dicha resolución se hará una liquidación del patrimonio y el balance que resultara será traspasado. a) Por mayoría de votos, a una organización con fines culturales o artísticas, sin fines de lucro, de finalidades similares. b) en caso de no haber acuerdo, al Estado de Honduras.

Artículo 31.- Los presentes Estatutos de la **FUNDACIÓN MUSICAL DE HONDURAS**, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas enmiendas o modificaciones se someterán el mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE.** Firma ilegible **RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE; EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Firma ilegible **JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 J. 2011

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

ADENDUM

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), informa a las Empresas que compraron Bases para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2011, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS** que:

La Apertura de Ofertas ha sido trasladada para el día miércoles 27 de julio de 2011, a las 10:00 A.M., en el Salón de Usos Múltiples del edificio Santa Fe, sede de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el cuarto piso, colonia Castaño Sur, Tegucigalpa municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C. 6 de julio de 2011.

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY
Secretario Ejecutivo

23 J. 2011

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Señor **FREDI ANTONIO ESPINOZA TÁBORA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de La Unión, Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **DOS MANZANAS CON OCHO MIL VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado Privado Erapuca, jurisdicción del municipio de La Unión Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, colinda con Eleuterio Rodríguez, Silverio Rodríguez y Fredi Antonio Espinoza Tábor; al Sur, colinda con José Antonio Espinoza Pérez, carretera al Conrodal de por medio; al Este, con Rubén Marcia; al Oeste, con Vivian Ramírez Rodríguez.

Representa Abog. Deysi María Galeano Vides.
Santa Rosa de Copán, 23 de marzo del 2011.

Rebecca Ortiz
Secretaria

24 M. 24 J. y 23 J. 2011

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución GE No.1083/21-06-2011 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN GE No.1083/21-06-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (1):** Que el 1 de junio de 2011, el abogado Faustino Láinez Mejía, en su condición de Apoderado de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado **“Se solicita aprobación de un proyecto de reformas a la escritura constitutiva y estatutos sociales de Arrendamientos y Créditos Atlántida, S.A.”**, mediante el cual solicita autorización para que su representada incremente su capital social de **Ciento Diez Millones de Lempiras (L110,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad, a **Ciento Treinta Millones de Lempiras (L130,000,000.00)**, lo que equivale a un incremento de **Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00)**, mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2010, derivado de lo cual, se reforma la Cláusula Cuarto de su Escritura de Constitución, de conformidad con el acuerdo adoptado en el punto 6 del Acta No.39 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad financiera, celebrada el 25 de marzo de 2011. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., se fundamenta en lo estipulado en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.412/03-03-2011 del 3 de marzo de 2011, resolvió no objetar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., el proyecto de distribución de dividendos en acciones y en efectivo por Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00) y Quince Millones de Lempiras (L15,000,000.00), respectivamente, lo que totaliza Treinta y Cinco Millones de Lempiras (L35,000,000.00), provenientes de las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2010. **CONSIDERANDO (4):** Que según balance general con cifras al 30 de abril de 2011, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., registra activos totales por L925,297,756.51, pasivos por L769,564,145.18 y un capital y reservas de capital de L155,733,611.33 de los cuales L110,000,000.00 corresponden al capital pagado, L641,192.19 a las reservas para contingencias, L37,551,504.89 a las utilidades no distribuidas, y L7,540,914.25 a los resultados del ejercicio a esa fecha. Por su parte, los principales indicadores financieros de la Sociedad peticionaria a la misma fecha, muestran resultados que en términos generales se presentan razonables al ser comparados con el promedio registrado por el sistema de sociedades financieras a la misma fecha. Cabe señalar, que derivado de lo señalado en el Considerando (3) de la presente resolución, la Institución financiera una vez concretado dicho acuerdo, contará con un remanente de utilidades retenidas de L2,551,504.89. **CONSIDERANDO (5):** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante informe de fecha 10 de junio de 2011, recomienda no se objete a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., el incremento de capital para el cual se pide autorización. No obstante, el referido informe señala que la Sociedad peticionaria, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución SB No.389/03-03-2011, en lo referente a que se concluya o liquide el saldo pendiente de la operación de venta del equipo de telecomunicaciones por US\$450,000.00 equivalentes a L8,502,795.00 al tipo de cambio de L18.8951 por US\$1.00, a la empresa Telefónica Comunitaria, S.A., de lo cual se deberá informar a la Comisión, y cuyo plazo máximo vence el 30 de junio de 2011. **CONSIDERANDO (6):** Que desde el punto de vista financiero, el aumento de capital para el cual se solicita autorización, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, ya que con la retención por capitalización de

utilidades, se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos en efectivo, le otorga carácter permanente al capital, y le permite a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus clientes y acreedores. **CONSIDERANDO (7):** Que el análisis técnico-legal practicado a la documentación que acompaña a la solicitud y al Proyecto de Reformas de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales presentado por la peticionaria, revela que las modificaciones propuestas, se encuentran de conformidad a la legislación vigente aplicable. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12, y 40, y Resolución GE No.412/03-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 21 de junio de 2011; **RESUELVE: 1.** Autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), incrementar el capital social de **Ciento Diez Millones de Lempiras (L110,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad a **Ciento Treinta Millones de Lempiras (L130,000,000.00)**, lo que equivale a un incremento de **Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00)**, mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo acordado en el Punto 6, del Acta No.39 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad financiera, celebrada el 25 de marzo de 2011. Lo anterior, con base en lo expuesto en los considerandos contenidos en la presente resolución. **2.** Asimismo, autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., para que derivado del aumento de capital, reforme la cláusula Cuarto de la Escritura de Constitución, la que deberá leerse, así: **“CUARTO:** El capital de la Sociedad es de Ciento Treinta Millones de Lempiras (L130,000,000.00), dividido en ciento treinta mil (130,000) acciones, con valor nominal de Un Mil Lempiras (L1,000.00) cada una, las cuales serán nominativas ordinarias”. **3.** ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SB No.389/03-03-2011, en lo referente a que se concluya o liquide el saldo pendiente de la operación de venta del equipo de telecomunicaciones por US\$450,000.00, a la empresa Telefónica Comunitaria, S.A., de lo cual se deberá informar a la Comisión y cuyo plazo máximo vence el 30 de junio de 2011. **4.** Que la Secretaría de la Comisión extienda certificación de la presente resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, certificación que deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. Posteriormente, la Institución financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. **5.** Requerir a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., remita a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. **6.** Notificar en legal y debida forma la presente resolución al Apoderado Legal de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. para los efectos legales correspondientes. **7.** La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES,** Secretario”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

23 J. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infracrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JOSÉ FLORENCIO CHINCHILLA BARRERA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veintiocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado aldea Las Delicias antes Cuajo Seco, municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, antes Inés Portillo, ahora Víctor Tulio Ricinos; **AL SUR**, colinda antes con Francisco Chinchilla y Rosendo Barrera, ahora Florencio Chinchilla y Julio Maldonado; **AL ESTE**, colinda antes Francisco Chinchilla ahora José Gabriel Chinchilla; **AL OESTE**, colinda antes Antonio Maldonado Arita y ahora con Manuel Barrera Arita. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante legal Abog. **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, mayo 20 del año 2011

JOSÉ DAVID CARTAGENA, SRIO POR LEY.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

24 J. 23 J. y 23 A. 2011.

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN PÚBLICA No.03-2011**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Empresas Mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a prestar servicios de limpieza, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS ORNAMENTALES PARA LAS OFICINAS DE INPREMA TEGUCIGALPA.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día lunes 11 de julio de 2011, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el Departamento Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), no reembolsables en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, ubicada en la planta baja del Instituto.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día lunes 01 de agosto de 2011, a las 10:00 A.M. en el Salón de Usos Múltiples del edificio Santa Fe, sede de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el cuarto piso, colonia Castaño Sur, Tegucigalpa municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de julio de 2011.

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY
Secretario Ejecutivo

23 J. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infracrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha veinte de enero del año dos mil diez, el señor **MANUEL DE JESÚS GUERRA VILLEDA**, a través de su Apoderada Legal la Licenciada **KAREN JALIBETH VILLELA ORELLANA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que mide **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES MANZANAS (154.03 Mz.)** de extensión superficial, ubicado en la aldea El Cordoncillo, Copán Ruinas, Copán, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE**, con Jerónimo Jácome Guerra, Francisco Romero, Guillermo Ramos, Miguel Ángel Moroy, Feliciano Guerra arias y Julio Jerónimo Esquivel, quebrada de por medio; **al SUR**, con Custodio Guerra; **al ESTE**, con Lucio Guerra, quebrada de por medio, César Vidal, Enrique Marroquín, callejón de por medio, Víctor Manuel Moroy, callejón por medio, quebrada por medio, Efraín Menéndez y Manuel de Jesús Guerra Villeda; y, **al OESTE**, con Manuel de Jesús Guerra Villeda, Efraín Menéndez, Vicente Vidal, Obdulio Vidal y Roberto Vidal Romero. El cual hubo por compraventa que le hiciera a su padre el señor Macario Guerra Menéndez, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de veinticinco años.-

La Entrada, Copán, ocho de abril del 2011.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

24 M., 24 J. y 23 J. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

El SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las personas naturales y jurídicas interesadas a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GF-15-2011 "ADQUISICIÓN DE TRES MIL (3,000.00) TONELADAS MÉTRICAS DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO "A", PARA SER USADA EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO"**.

El financiamiento para la realización, del presente proceso proviene de fondos propios.- Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANAA, y serán entregados por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones a partir del día martes 19 de julio del 2011, hasta el día lunes 1 de agosto del corriente año, previo al pago de la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00) (NO REEMBOLSABLES)**, solicitando su recibo en la **Ventanilla No. 1 de Atención al Público del Departamento Comercial de SANAA**, para proceder a realizar el pago en cualquier Institución Bancaria.

La Recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo el **día lunes 29 de agosto de 2011, a las 9:30 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, sita, 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Comayagüela, M.D.C., 18 de julio de 2011.

DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ
Gerente General.

23 J. 2011.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias de los municipios de San Pedro Sula y Choloma, departamento de Cortés que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

municipio de San Pedro Sula:

Fecha de Inicio de las Vistas Públicas Administrativas: Lunes 25 de julio del 2011

Horarios de Atención: De Lunes a Domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sede: Oficina de Vista Pública Administrativa, Proyecto Catastro de Cortés

Ubicada en barrio Los Andes, 13 avenida entre 4ta y 5ta calle N.O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Colonias y/o Barrios que se estarán atendiendo en:

1	Aldea el Carmen	25	Col. Lempira No. 2	49	Col. Zelaya
2	Bo. Chamelecón	26	Col. Lempira No. 3	50	La Bolsa
3	Cas. Residencial Cosmul	27	Col. Los Ángeles	51	Lot. La Magdalena
4	Caserío el Ocotillo	28	Col. Los Prados	52	Morales No.1
5	Col. Los Pinos	29	Col. Monte Alegre	53	Palmira
6	Col. 14 de Julio	30	Col. Morales No. 2	54	Res. Bosques Real Condominios
7	Col. 7 de Julio	31	Col. Morales No. 3	55	Res. Casa Maya
8	Col. Airport	32	Col. Morales No. 4	56	Res. Casa Maya II
9	Col. Anexo San Juan	33	Col. Nueva Primavera	57	Res. El Barrial I
10	Col. Ángel Fajardo	34	Col. Padilla	58	Res. El Barrial II
11	Col. Bosques del Merendón	35	Col. Plaza Castilla	59	Res. El Barrial III
12	Col. Brisas del Cacao	36	Col. Quintas Maradiaga	60	Res. El Doral
13	Col. Brisas del Canadá	37	Col. Renacimiento	61	Res. Los Molinos I Módulo
14	Col. Chamelecón	38	Col. Roberto Larios Silva	62	Res. Los Molinos II Módulo
15	Col. Chamelecón I	39	Col. San Jorge	63	Res. Los Molinos III Módulo
16	Col. España	40	Col. San Juan	64	Res. Merendon Hill
17	Col. José Manuel Arriaga	41	Col. Sandoval Sorto II	65	Res. Villa San Ángel
18	Col. José Manuel Arriaga II	42	Col. Suazo Córdova	66	Res. Villas San Antonio
19	Col. La Bolsa	43	Col. Tepeaquita	67	Res. Villas San Juan
20	Col. La Laguna	44	Col. Trejo III etapa	68	San Antonio II
21	Col. La Orquídea	45	Col. Veracruz	69	Tramo Álamos Nova
22	Col. La Peña De Horeb	46	Col. Vieja Primavera I	70	Tramo España Chamelecón II
23	Col. La Solita	47	Col. Vieja Primavera II		Tramo Lotificadora Villas San Juan
24	Col. Lempira 1	48	Col. Villas Kitur III	71	Col. 14 de julio

municipio de Choloma:**Fecha de Inicio de las Vistas Públicas Administrativas:** Lunes 25 de julio del 2011.**Horarios de Atención:** De Lunes a Domingo de 8:30 A.M. a 4:00 P.M.**Sede:** Local en el segundo piso del edificio de la Alcaldía Municipal de Choloma.**Colonias y/o barrios que se estarán atendiendo en:**

1	Anexo Res. Europa	24	Col. Mario Quintanilla
2	Bo. El Banco	25	Col. Monte Hebron
3	Col. Armando Gale 2	26	Col. Prado Norte
4	Col. Godoy	27	Col. Reparto San José
5	Col. La Curva	28	Col. República de Japón
6	Col. Brisas Del Paraíso	29	Col. Rodolfo Lozano
7	Col. El Buen Samaritano	30	Col. San Francisco del Ceibon
8	Col. Éxitos de Anach 1	31	Col. San Miguel
9	Col. Éxitos de Anach 2	32	Col. Sinor
10	Col. Fe y Esperanza	33	Col. Valle de Sula I
11	Col. Jardines del Campo	34	Col. Valle de Sula II
12	Col. La Corsa	35	Col. Valle de Sula III
13	Col. La Granja I	36	Col. Valle de Sula IV
14	Col. La Granja II	37	Col. Villa de San Antonio
15	Col. Las Colinas	38	Res. Altos de La Victoria
16	Col. Las Colinas #2	39	Res. Cerro Verde
17	Col. Las Lomas	40	Res. Europa
18	Col. Las Pilas	41	Res. Las Cascadas
19	Col. Las Torres	42	Res. Las Colinas
20	Col. Libertad de Anach 1	43	Res. Lomas de las Cascadas
21	Col. Los Cocos Sur	44	Res. Lomas de las Cascadas V
22	Col. Los Leones	45	Res. Quintas San Miguel
23	Col. Los Profesionales	46	Res. Villas del Puente

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de las Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva, les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del año 2011.

ING. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad.

23 J. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y comercio. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 516-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.**

VISTO: Para resolver el expediente No. 481-2011, contentivo de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentado por el Abogado **HUGO ERNESTO MALDONADO PAVON**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8086, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **AGRICOLA TROPICAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (AGRITROP)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **MARUYAMA U.S. INC.**, con domicilio en Japón.

RESULTA: Que mediante Certificado de Distribución de fecha (15) de Junio del 2,011 la Empresa Concedente **MARUYAMA U.S. INC.**, designó a la Sociedad Mercantil **AGRICOLA TROPICAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (-1 -AGRITROP)**, como su Concesionaria, para ser su **DISTRIBUIDOR** de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO** para realizar la importación, distribución y comercialización de la marca comercial **MARUYAMA**, equipo de 2 tiempos, repuestos y accesorios de fábrica originales.

CONSIDERANDO: Que en fecha (8) de julio del 2011, la Dirección General de Sectores Productivos, emitió un Auto en el cual informa que conforme al Libro de Registro de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto dicha Dirección lleva, se constató que **NO** existe un Registro de la Empresa concedente **MARUYAMA U.S. INC.**, de nacionalidad japonesa.

CONSIDERANDO: Que en fecha (8) de julio del 2011; la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 278/2011 en el cual recomienda que se **CONCEDA** la Licencia solicitada, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

RESUELVE.

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentado por el Abogado **HUGO ERNESTO MALDONADO PAVON**, inscrito en el Colegio de Abogados, de Honduras bajo el No. 8086, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **AGRICOLA TROPICAL DE HONDURA, S.A. DE C.V. (AGRITROP)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **MARUYAMA U.S. INC.**, con domicilio en Japón.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **AGRICOLA TROPICAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (AGRITROP)**, la Licencia de **DISTRIBUIDOR** como concesionaria de la empresa concedente **MARUYAMA U.S. INC.**, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **INDEFINIDO** para realizar la importación, distribución y comercialización de la marca comercial **MARUYAMA**, equipos de 2 tiempos, repuestos y accesorios de fábrica originales.

TERCERO: Una vez Publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.- **RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

23 J. 2011

INMOBILIARIA LA PERLA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con expresas Instrucciones del **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad Mercantil: **INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del Domicilio Social de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se **CONVOCA** a los Señores Accionistas y Comisario Social, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo en sus Oficinas Principales, ubicadas en esta ciudad, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día SABADO, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**, con el objeto de tratar la siguiente AGENDA:

- 1.- Nombramiento de Escrutadores, Revisión de Poderes, firma del Listado Oficial, Exhibición del Listado de Accionistas y Dictamen de los Escrutadores. _____
- 2.- Comprobación del quórum, Apertura de la Asamblea a cargo del señor Presidente y aprobación de la presente agenda. _____
- 3.- Nombramiento de Secretario de la Sociedad y Comisario Social por el periodo 2011-2012. _____
- 4.- Informe del señor Secretario acerca de la publicación de Ley. _____
- 5.- Lectura del Acta anterior. _____
- 6.- Informe del señor Administrador Unico por las gestiones efectuadas en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de año 2011. _____
- 7.- Informe del señor Comisario Social, correspondiente a sus ejecuciones, por el mismo periodo Precitado. _____
- 8.- Presentación y discusión, en su caso, de los Estados Financieros Internos con Cierre al día 31 de agosto del 2011. _____
- 9.- Aprobación, Improbación o Reforma, en sus casos de:
 - a) Del informe del señor Administrador Unico. _____
 - b) Del informe del señor Comisario Social, correspondiente al periodo precitado
 - c) De los Estados Financieros Internos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del corriente año.
 - d) De los actos llevados a cabo por el Administrador Unico, por las gestiones llevadas a cabo en el periodo del 01 enero 2011 al 31 de agosto del 2011. _____

DE LA ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA:

- 10.- De la disolución y liquidación de la Sociedad:
 - a) Resolución.

b) Nombramiento de liquidador, garantía de Ley y fijación de sus emolumentos.-

c) Presupuesto para Gastos de Liquidación.

d) Nombramiento de Designado para Protocolización y Registro de la presente Acta.

11.- Cualesquiera otro tema a tratar. _____

12.- Lectura, aprobación y firma de la presente Acta y cierre de la Sesión a cargo del señor Presidente. _____

En caso de no existir el quórum legal, se convoca a los señores Accionistas para llevar a cabo estas Asambleas, para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. _____

San Pedro Sula, departamento de Cortés, dieciocho (18) de junio del dos mil once (2011).- ULTIMA LINEA. _____

JUANA B. BARAHONA DE WEIZENBLUT
Secretaria de la Sociedad

INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

23 J. 29 J. 4 A. 2011.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de abril del año dos mil once, la Abogada **MARLEN SUYAPA GUILLÉN BONILLA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ERCOME, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **CARMEN YORNELY** con un área de 500 hectáreas ubicada en los Municipios de San Pedro Sula y Petoa, departamentos de Cortés y Santa Bárbara, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 378500-373900 Norte y 1701000-1694100 Este, hora cartográfica Valle de Naco # 2562- II y concepción Norte 2561-I, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 533-D-11.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN
SECRETARIO GENERAL

23 J. 2011